

DICTAMEN UOC N° 60 /2025

Asunción, 30 de julio de 2025.

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 08/25 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

Visto, la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27 de enero de 2025, *por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN ES PÚBLICAS"*, en su Art. 80- Comunicación de los Procedimientos de Excepción. - inc. 2. Otras causales de excepción que no afectan la concurrencia; expresa: ... *"b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de Licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate"*.

Que, el Viceministerio de Política Criminal remite a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, a la Dirección General de Gabinete y a esta Dirección de Contrataciones una Nota de fecha 29 de julio de 2025, a través de la cual solicita el inicio del llamado de referencia y; que mediante Memorándum DEP de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios de fecha 29 de julio de 2025 se remiten las Especificaciones Técnicas y el Dictamen Técnico con la justificación que respalda los requerimientos técnicos solicitados.

Que el artículo 226 de la Ley N° 5162 "Código de Ejecución Penal" dispone: *"La seguridad y vigilancia de los establecimientos estará a cargo del personal penitenciario, salvo casos excepcionales en que sea necesario recurrir al concurso de la Fuerza Pública"*.

Que, es importante mencionar que en virtud del artículo 8º (inc. g) de la Ley N° 4036/2010 "De Armas De Fuego, Sus Piezas Y Componentes, Municiones, Explosivos, Accesorios Y Afines", los Institutos Penales son expresamente designados como Órganos de Defensa y Seguridad del Estado, formando parte de los encargados de la seguridad interior y exterior de la República.

Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley N° 1337/1999 de "Defensa Nacional y de Seguridad Interna" el Ministerio de Justicia es un Miembro del Consejo de Seguridad Interna de la Nación.



Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Que, así mismo la Ley N° 7420/2024 amplía el plazo de vigencia y modifica el Artículo 4° de la Ley 7238/2023 “Que Declara En Situación De Emergencia, Todos Los Establecimientos Penitenciarios Y Centros Educativos Del Territorio De La República Y Establece Los Objetivos Del Plan De Seguridad Penitenciaria Con El Concurso De Las Fuerzas Públicas” disponiendo de esta manera cuanto sigue: *“Art. 4° Autorízase al Ministerio de Justicia, a gestionar los recursos presupuestarios para llevar adelante obras de infraestructura, la compra de equipos tecnológicos de seguridad, de alimentos, contratación de personal y a otras erogaciones de emergencia previstas en la presente ley para atender necesidades impostergables en materia penitenciaria”.*

Que el artículo 82 de la Ley N° 5162 “Código de Ejecución Penal” dispone: *“El interno deberá cuidar de su aseo e higiene personal, a cuyo efecto los establecimientos deberán disponer de suficientes y adecuadas instalaciones sanitarias y proveer al interno de los elementos indispensables para su higiene.”* Y el artículo 87 del mismo cuerpo normativo dispone: *“Los internos gozarán siempre, de los siguientes derechos: 1. A que la administración penitenciaria respete su dignidad, sus derechos humanos fundamentales y todos aquellos que no estén directamente afectados por la ejecución de la pena”:*

Que, en vista de la gravedad y urgencia de la situación planteada, dado que constituye una cuestión tanto de seguridad de los centros penitenciarios como de garantía del derecho básico de acceso a elementos indispensables para la higiene personal, y cuya falta puede derivar en consecuencias sociales, institucionales y legales de alto impacto, es indispensable iniciar el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable, con aviso de intención de compra, a fin de garantizar la provisión continua de Equipos y Artículos de Seguridad para las penitenciarías del país.

Que, el procedimiento a utilizar será el de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 de “Suministros y Contrataciones Públicas” en su Art. 40, que regula la Contratación por Excepción, numeral 2, “Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia”, en el inc. c) expresa: “Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”. Asimismo, en su Decreto Reglamentario N.° 2264/24, Art. 52; y el Art. 80 de la Resolución DNCP N. ° 230/25, que reglamenta los procedimientos de contratación.

Que, el documento estándar “contenido del aviso de intención de compra” aprobado por Resolución DNCP N° 492/2024 que en su Art. 2° dispone *“el uso obligatorio del documento aprobado por la presente resolución, para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades indicadas en el artículo 2 de la Ley N° 7021/22, en*



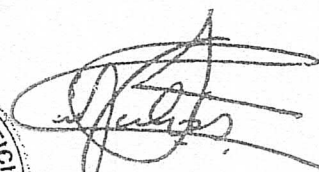
Avda. Rodríguez de Francia esq.

Caner Valdovinos
DirectorDirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

procedimientos de contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra, regidos por la ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación, con todos los requisitos establecidos.

En referencia a los detalles del llamado: el sistema adjudicación será por lote y a través del método de contrato cerrado, ejecución del ejercicio fiscal 2025; la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá un valor del 10% del monto total adjudicado y la vigencia del contrato se establece desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección que el presente proceso cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 7021/22 "Suministros y de Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario, y en particular el Artículo 80 de la Resolución DNCP N.º 230/25 que reglamenta los procedimientos de contratación, no existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso por esta modalidad.



Julio Cesar Caner, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia